

DECRETOS**DECRETO N° 942**

La Rioja, 08 de junio de 2006

Visto: el Decreto N° 558, de fecha 03 de mayo de 1996; y

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se procedió a reglamentar la Ley N° 6.155 que crea un régimen de Beneficio Social de Asistencia a la Canasta Alimentaria en la modalidad de Vales Alimentarios, que integra el haber de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que el sistema de Vales Alimentarios se encuentra normado por legislación nacional, especificando ésta los porcentajes y topes a tener en cuenta en la confección de los haberes de los empleados.

Que resulta pertinente, en el marco de las medidas salariales adoptadas mediante Decreto N° 941/06, hacer concordar las mismas con las normas nacionales en la materia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el porcentaje establecido en el Inciso 2° del Artículo 1° del Decreto N° 558/96, el que se fija, a partir del 1° de junio de 2006, en el veinte (20%) por ciento.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, dispónese que el monto tope establecido por el segundo párrafo de dicho inciso se fija, a partir de igual fecha, en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°.- Modifícase el porcentaje establecido en el Inciso 3° del Artículo 1° del Decreto N° 558/96, el que se fija, a partir del 1° de junio de 2006, en el Diez (10%) por ciento.

Mantiénese subsistente, para este caso, el monto tope establecido en el segundo párrafo del inciso referido precedentemente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 943

La Rioja, 08 de junio de 2006

Visto: los Decretos N° 962, de fecha 25 de julio de 2005, y N° 941 de fecha 08 de junio de 2006; y

Considerando:

Que mediante el primero de los mencionados actos administrativos se establecieron los coeficientes que debían aplicarse sobre los valores expresados en el Artículo 1° del Decreto N° 711/00.

Que el Decreto N° 941/06 implementa una serie de medidas tendientes a mejorar el salario de la totalidad de los

trabajadores de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Que es voluntad de la Función Ejecutiva dar concordancia a las medidas aludidas, respecto de las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados de los Municipios encuadrados en los términos del Decreto N° 711/00.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse, a partir del 01 de junio de 2006, los coeficientes establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 962/05, por los que a continuación se detallan:

* Intendente	1.4750
* Viceintendentes	1.4737
* Concejales	1.4888
* Secretarios	1.5118

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda, Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Maza, J.R., Pte.C.P.C.P.S. - Zalazar Güel, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 963

La Rioja, 14 de junio de 2006

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1401 de la Función Ejecutiva Provincial con fecha 01 de noviembre de 2004; y

Considerando:

Que mediante el mismo la Agencia Provincial de Cultura propicia la prórroga del Fideicomiso denominado "Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura", el cual está destinado a la administración de los fondos financieros y al desarrollo de las políticas culturales del Gobierno de la Provincia en el marco de la Ley N° 6.407, de conformidad con los términos del Decreto N° 973/00, modificado por su similar N° 438/02.

Que la Cláusula I punto 1.4 del Contrato de Constitución prevé una vigencia de dos (2) años, vencido el cual sin que se hayan cumplido los objetivos previstos, las partes de común acuerdo, podrán prorrogarlo por un término similar las veces que sean necesarias.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conjuntamente con la Agencia Provincial de Cultura a suscribir la prórroga por dos (2) años del Contrato de Fideicomiso, en el marco de las normas que rigen la materia.

Que ha tomado participación de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas sin objeciones al trámite impuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.407 y el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízanse al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Agencia Provincial de Cultura a la prórroga, a partir del 28 de mayo de 2006 al 28 de mayo de 2008, del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura", destinado a la administración de recursos financieros, al desarrollo de las políticas culturales del Gobierno provincial, en el marco de la Ley N° 6.407, y de las normas de la Ley Nacional N° 24.441.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.084

La Rioja, 07 de julio de 2006

Visto: los términos del Decreto N° 582 de fecha 04 de abril de 2006, mediante el cual se dispuso la disolución de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, las Coordinaciones de Proyectos Técnicos y de Servicios Públicos, la Dirección General de Administración, sus correspondientes cargos de Funcionarios No Escalonados y el de Promotor de Tesorería; y

Considerando:

Que el Artículo 4° del acto administrativo citado estableció que, sin perjuicio de la decisión adoptada, la Dirección General de Administración de la mencionada ex Secretaría, y los cargos de Director General de Administración y Promotor de Tesorería, mantendrán una vigencia durante 60 días corridos a partir del 04 de abril de 2006, fecha del mencionado decreto.

Que tal medida se adoptó con el objeto de posibilitar una transición funcional ordenada de los asuntos administrativos en trámite del Organismo suprimido.

Que mediante Decreto N° 877/06, se dispuso una prórroga de Treinta (30) días corridos, a contar desde su vencimiento, al plazo de precedente mención, atento a la presentación realizada por el Director General de Administración de la ex Secretaría habida cuenta que el mismo resultó insuficiente para llevar a cabo el cometido encargado.

Que no obstante ello y conforme lo expresa el mismo funcionario mediante presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, se requiere una nueva prórroga por el término de sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del establecido por el último de los actos administrativos citados.

Que fundamenta su petición en que se encuentran en ejecución dos obras que se están concretando a través de esa área, lo que demandará el plazo señalado para su culminación, debiendo canalizar los pagos pertinentes a través del Servicio

de Administración Financiera N° 320, utilizando los recursos presupuestarios ya comprometidos.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado por el funcionario peticionante.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ampliase en sesenta (60) días corridos el plazo determinado por el Decreto N° 877/06, que prorrogara a su vez el establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 582/06.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.095

La Rioja, 07 de julio de 2006

Visto: los Decretos N° 142 y 143, de fecha 14 de enero de 2005 prorrogados hasta el 30 de junio de 2006 por el Decreto 135/06; y

Considerando:

Que mediante las disposiciones de los decretos citados en primer término, se autoriza con carácter excepcional, la extensión en dos horas diarias de la jornada laboral habitual de la Administración Provincial de Obras Públicas, y permitió al personal de planta de ese organismo, a prestar servicio bajo la modalidad mayor disponibilidad horaria.

Que bajo esa modalidad de trabajo, se asignó un cupo máximo de jornadas para el personal administrativo y profesional de la Administración Provincial de Obras Públicas, que posteriormente fue modificado.

Que esta Función Ejecutiva tiene previsto un importante programa de obras públicas establecido para el ejercicio 2006, por lo que es necesario continuar con las medidas adoptadas por disposición de los decretos mencionados anteriormente, por el período comprendido entre julio y diciembre de 2006.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 142/05 desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 143/05, disponiendo un cupo máximo permitido de un mil ciento cuarenta (1.140) jornadas para el personal administrativo y de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho (2.468) para el personal profesional por el período comprendido entre el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E. Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.160

La Rioja, 24 de julio de 2006

Visto: la gestión promovida por el Registro General de la Propiedad Inmueble; y

Considerando:

Que por la misma se solicita la prórroga del Decreto N° 626, de fecha 05 de mayo de 2.005, el cual en sus disposiciones establece para sus agentes una bonificación especial por la carga y supervisión de Folios Reales, en el marco del Acuerdo de Adhesión al Sistema Nacional Tributario y Social (SINTyS).

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de dar continuidad al Proceso de Informatización del Sistema de Folio Real, mediante la carga de documentos relativos a inmuebles, cuyas minutas no se encuentran aún transcritas, lo que genera una gran inseguridad jurídica en su tráfico, tanto para el Registro como para sus poseedores.

Que, en razón de lo expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva, acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorróganse, en idénticas condiciones, las disposiciones del Decreto N° 626/05, desde el 01 de junio del corriente año y hasta el 31 de mayo de 2.007.

Artículo 2°.- Los organismos competentes, realizarán las pertinentes registraciones.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.162

La Rioja, 24 de julio de 2006

Visto: el Expte. Código G2-382-04, la Resolución M.H. y O.P. N° 246/05, la Ley de Consolidación de Deudas N° 7.112 y 7.710, el Decreto N° 887/01; y

Considerando:

Que en las mencionadas actuaciones se tramita el pago de la deuda que mantiene la Administración Provincial de Radio y

Televisión Riojana, con la empresa AADI CAPIF, Asociación Civil Recaudadora, originada en el pago de aranceles por la difusión de grabaciones fonográficas.

Que a través de la Resolución N° 649 de fecha 14 de octubre de 2004 de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, se efectúa el reconocimiento de la deuda que esa institución mantiene con la entidad AADI CAPIF, Asociación Civil Recaudadora, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta (\$ 88.140,00), siendo la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta (\$ 64.740,00) el importe correspondiente a la deuda generada entre el 01/12/95 al 31/12/01, y de Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos (\$ 23.400,00) a la deuda comprendida en el período 01/01/02 al 31/06/04.

Que mediante dictamen N° 155/05, la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, informa que la deuda incluida en el período 01/02/95 al 31/12/01, se encuentra alcanzada por la Ley 7.112 de Consolidación de Deudas Provincial.

Que en resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 246/05, se autoriza a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago a efectos de cancelar la obligación reclamada.

Que al no haber optado el acreedor por el rescate anticipado de bonos, formalidad ésta que corresponde ser aceptada o no por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley de Consolidación de Deudas, prefiriendo el acreedor la modalidad prevista en el Decreto N° 887/01 para la cancelación de la deuda consolidada con una quita del 50% del valor resultante, corresponde el dictado del Acto Administrativo que ratifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 246/05, toda vez que tal operación resulta beneficiosa para el Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 246/05, teniendo en cuenta los fundamentos expresados en la presente disposición.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.169

La Rioja, 26 de julio de 2006

Visto: el expediente Código F 14-N° 0423-2-Año 2006, que contiene el Acuerdo de fecha 26 de junio del corriente año suscripto entre la Provincia de La Rioja, representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, representada por el Presidente de su Comité Ejecutivo; y

Considerando:

Que a través del mismo la Provincia autoriza al Consejo Federal de la Energía Eléctrica a retener mensualmente el setenta (70%) por ciento de los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)

que le correspondan percibir hasta cubrir la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000,00) más IVA.

Que dichos recursos serán destinados a financiar el 15% del valor de las obras de Ampliación de la Capacidad de Transformación en la "Estación Transformadora 500/132 KV Recreo", presupuestada estimativamente por la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00).

Que los mencionados trabajos serán ejecutados a través de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA) y financiados en un Setenta (70%) por ciento por la Nación, el Quince (15%) por ciento por la Provincia de Catamarca y el Quince (15%) por ciento restante por la Provincia de La Rioja.

Que dichos trabajos resultan indispensables a los efectos de garantizar el abastecimiento presente y futuro de energía eléctrica habida cuenta del déficit de transformación en la estación transformadora de mención, para el suministro de la demanda conjunta de las provincias de Catamarca y La Rioja, requerida desde ese nodo del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que el acuerdo suscripto es consecuencia del Convenio de fecha 31 de marzo de 2006, suscripto entre las provincias de La Rioja, Catamarca y la Secretaría de Energía de la Nación, mediante el cual se acordó trabajar mancomunadamente para la concreción de dicha ampliación en los términos de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 1/30, sus modificatorias y complementarias, mediante el cual se estableció que permitan adecuar la operación de los sistemas de transporte a normas de diseño establecidas en la misma.

Que es propósito, a los efectos de hacer operativo el Acuerdo suscripto, ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, conforme con lo previsto en su Cláusula Cuarta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Ratifícase el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2006, suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, y cuyo texto está contenido en el Expte. Código F14- N° 0423-2-Año 2006.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.210

La Rioja, 07 de agosto de 2006

Visto: el Expediente B7 00226-5/04 y conexos, mediante el cual la Administración Provincial de Tierras - S/cumplimiento de la Ley 7.630 inmuebles situados en barrio Plaza Vieja Distrito Pituil, Dpto. Famatina; y

Considerando:

Que los mencionados inmuebles fueron declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante los términos contenidos en la Ley N° 7.630, promulgada mediante Decreto N° 485/2004.

Que a fs. 7/8 de autos, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble informa la titularidad dominial y situación registral de los inmuebles descriptos en el artículo primero de la Ley N° 7.630.

Que a fs. 9 de autos, la Dirección General de Catastro, por intermedio de la Delegación de Catastro Chilecito, procedió a realizar el informe pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Exprópiase con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, los inmuebles ubicados en el Barrio Plaza Vieja, distrito Pituil, departamento Famatina, que serán transferidos a la Administración Provincial de Tierras para su adjudicación conforme a la Ley N° 7.630 y sus modificatorias y que responden a las siguientes características:

Propietario: Mercedes Petrona Gaetán Vda. de Ceballos

a) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 29 - Parcelas 22 a 42.

Superficie: 19.321,18 m2 (incluye ochavas).

Dimensiones y linderos: Norte: Mide 188,77 m; gira rumbo Nor Nordeste y mide 49,20 m, linda con parcela de Severino Andrés Laso; mide 15,79 m; 69,34 m; 51,25 m; linda con Suc. Jesús Laza; mide 61,25 m; linda con parcela de Miguel Vidal. Sur: Mide 252,82 m; linda con calle N° 4; gira rumbo Este y mide 123,46 m; linda con calle N° 2. Oeste: Mide 36,22 m; linda con calle principal. Este: Mide 33,11 m; linda con parcela Petronila Tula.

b) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 41 - Parcelas 1 a 17.

Superficie: 8.543,16 m2 (incluye ochavas).

Dimensiones y linderos: Norte: Mide 111,46 m; linda con calle N° 2. Sur: Mide 125,85 m; linda con calle N° 4. Este: Mide 73,42 m; linda con calle N° 9. Oeste: Mide 72,00 m; linda con calle N° 7.

c) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 42 - Parcelas 1 a 19.

Superficie: 18.592,24 m2 (incluye ochavas).

Dimensiones y linderos: Norte: Mide 128,85 m; linda con calle N° 2. Sur: Mide 145,43 m; linda con calle N° 8. Este: Mide 121,63 m; linda con calle N° 9. Oeste: Mide 133,25 m; linda con calle N° 7.

d) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 43 - Parcela 1.

Superficie: 3.600,00 m2 (incluye ochavas)

Dimensiones y linderos: Norte: Mide 50,00 m; linda con calle N° 4. Sur: Mide 50,00 m; linda con calle N° 6. Este: Mide 72,00 m; linda con calle N° 5. Oeste: Mide 72,00 m; linda con calle N° 3.

e) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 44 - Parcelas 1 a 14.

Superficie: 6.048,00 m2 (incluye ochavas).

Dimensiones y linderos: Norte: Mide 84,00 m; linda con calle N° 4. Sur: Mide 84,00 m; linda con calle N° 6. Este: Mide 72,00 m; linda con calle N° 5. Oeste: Mide 72,00 m; linda con calle N° 3.

f) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 45 - Parcelas 1 a 13. Superficie: 5.990,12 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y linderos: Norte: Mide 87,17 m; linda con calle N° 4. Sur: Mide 79,22 m; linda con calle N° 6. Este: Mide 72,00 m; linda con calle N° 3. Oeste: Mide 72,44 m; linda con calle principal.

g) Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 46 - Parcelas 1 a 36. Superficie: 9.354,36 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y linderos: Norte: Mide 241,57 m; linda con calle N° 6. Sur: Mide 232,22 m; linda con parcela de Antonio Isabel Herrera. Este: Mide 45,88 m; linda con calle N° 7. Oeste: Mide 33,07 m; linda con calle principal.

Datos de Dominio: N° 117 - Fs. 11 vto. Año 1940 - Sección Gravámenes PEH N° 232 - Fs. 596 Año 1952 - Apartados B-C-F-H- P.E.D.H. N° 92 Fs. 201/02 - Año 1976.

Plano: Aprobado por Disp. 4344 del 29/12/1978.

Artículo 2°.- Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Director General y Tesorero de la citada repartición, por la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos (\$ 76.500,00); importe que los aludidos funcionarios procederán a depositar en el Banco de La Rioja S.A., en concepto de justiprecio del inmueble expropiado por el artículo precedente, en consignación y a favor de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno, erogación que se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Cumplimentado con lo ordenado precedentemente y con el agregado de las constancias correspondientes, gírense los presentes obrados a la Fiscalía de Estado a los efectos de continuar con las acciones judiciales pertinentes tendientes a la anotación de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.239

La Rioja, 09 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código F6 N° 00344-2-Año 2006, mediante el cual el Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.C.O.P.) - S.A.F. N° 304, solicita incorporación de recursos provenientes de saldos financieros – Ejercicio 2005; y,-

Considerando:

Que el Ente Unico de Control de Privatizaciones S.A.F. N° 304, solicita incorporar recursos por la suma de \$ 2.078,56 provenientes de saldos financieros del Ejercicio 2005, que serán destinados a la partida 2-5-6 Combustibles y Lubricantes.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2006, establece que la Función Ejecutiva podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para

Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior estimándose un incremento en los Gastos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 304 Ente Unico de Control de Privatizaciones

Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Contc.	Subcontc.	Cent.	F.F.	Increment.	Dismin.
30	304	0	35	1	1	1	0	223	2.078,56	
Total General									2.078,56	0,0

Gastos

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PV.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	30	0	304	1	0	0	0	0	1401	223	2	5	6	0	2.078,56	
Total General															2.078,56	0,0

DECRETO AÑO 1995

DECRETO N° 341

La Rioja, 07 de marzo de 1995

Visto: El Expte. F12-00051-6-Año 1994, en el que la empresa "Promas S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado bovino

para la producción de leche, con localización en el departamento Capital, provincia de La Rioja; y

Considerando:

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Artículo 1°, amplía el plazo original que venció el 31/12/83 hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial.

Que, a través del Decreto N° 2.048/88, el Poder Ejecutivo Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Artículo 56° de la Ley N° 23.614, lo que aún no ha sucedido.

Que de la evaluación practicada por la Dirección de Desarrollo Económico surge la viabilidad económico-financiera y técnica de la iniciativa presentada.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que, tanto la empresa como sus integrantes, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que han emitido dictamen legal Asesoría Letrada del ex Ministerio de Producción y Desarrollo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Por ello, y las normas previstas en los Artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículos 5°, 10° - inc. a); 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; Artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084 y Decreto N° 2.048/88;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación pecuaria que la firma "Promas S.A." instalará en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, destinada a la cría de ganado bovino para producir leche.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés (\$ 14.639.323) a valores de enero de 1994.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Doce Millones Ciento Catorce Mil Cincuenta (\$ 12.114.050) a valores de enero de 1994.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de siete (7) años, contados desde el día siguiente de la sanción del presente decreto.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de diciembre de 1995 para denunciar la iniciación de actividades, y hasta el 30 de diciembre de 1998 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección de Desarrollo Económico constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 4°.- La superficie total destinada a la explotación pecuaria promovida será de cinco mil (5.000) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la

fecha de puesta en marcha, la cantidad de leche con contenido de 3,5% de grasa butirosa por litro que se detalla a continuación: al primer año: un millón cincuenta y siete mil quinientos (1.057.500) litros, al segundo año: un millón seiscientos noventa y dos mil (1.692.000) litros, al tercer año: dos millones quinientos treinta y ocho mil (2.538.000) litros.

Artículo 5°.- La explotación ganadera promovida deberá ocupar como mínimo en relación de dependencia desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal: al primer año: dieciocho (18) personas, al segundo año: cuarenta y cinco (45) personas, al tercer año: cuarenta y nueve (49) personas y, a partir del quinto año y siguientes: cincuenta y una (51) personas.

Artículo 6°.- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación pecuaria promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial, y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

Artículo 7°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Promas S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Artículo 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres (\$ 10.979.493) a valores de enero de 1994.

Los inversionistas de la empresa "Promas S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija
- 2- Hipoteca
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones
- 4- Fianza
- 5- Caución de acciones

Artículo 8°.- La firma "Promas S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades

establecidas en el Artículo 16° de la Ley N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 9°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección de Desarrollo Económico las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 10°.- Establécese que, si dentro del plazo de dos años de acordada la iniciación de actividades del proyecto no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el cupo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 11°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto se regirán por la Ley Nacional N° 22.021, su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79, por el Decreto-Ley Provincial N° 4.292, por el presente decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 12°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 13°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y suscripto por el señor Secretario de Producción y Desarrollo.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Arnaudo, B.J.A., Gobernador - Rodríguez, E.S., M.E. - Villalón, A.C., S.P. y D.

RESOLUCIONES AÑO 2005

RESOLUCION D.G.P.E. N° 047

La Rioja, 15 de diciembre de 2005

Visto: El Expediente G 13 - 00041-0-05 por el que la firma "Promas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N°s. 1.212/95 y 341/95, fusionados y adecuados parcialmente por el Decreto N° 1.653/96, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y

Considerando:

Que, a través de la Resolución D.G.P.E. N° 005/98, se aprueba a partir del 30/12/96 la iniciación de actividades del proyecto fusionado y adecuado por Decreto N° 1.653/96.

Que, de acuerdo con la Resolución D.G.P.E. N° 042/04, el plazo para la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto fusionado y adecuado por Decreto N° 1.653/96 se extiende hasta el 31/01/07.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2° - inc. 15 y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Prorrogar por última vez hasta el 31 de enero de 2008 el plazo acordado para la Resolución D.G.P.E. N° 042/04 para que la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.212/95 y 341/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.653/96, y destinado al cultivo de olivo.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 048

La Rioja, 15 de diciembre de 2005

Visto: El Expediente G 13 - 00041-0-05 por el que la firma "Promas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N°s. 1.879/93, 1.880/93 y 548/94, fusionados y adecuados parcialmente por el Decreto N° 1.654/96, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y

Considerando:

Que, a través del Decreto N° 1.654/96, se establece como fecha de iniciación de actividades el 20/05/04 para el proyecto promovido.

Que, de acuerdo con la Resolución D.G.P.E. N° 068/03, el plazo para que la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto fusionado y adecuado por Decreto N° 1.654/96 se extiende hasta el 31/01/07.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2° - inc. 15 y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Prorrogar por última vez hasta el 31 de enero de 2008, el plazo acordado para la Resolución D.G.P.E. N° 068/03 para que la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.879/93, 1.880/93 y 548/94, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.654/96 y destinado al cultivo de olivo.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2004**RESOLUCION D.G.P.E. N° 042**

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Visto: El Expediente D 1.1-00123-0-03 por el que la firma "Promas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante los Decretos N°s. 1.212/95 y 341/95, fusionados y adecuados parcialmente por el Decreto N° 1.653/96, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, y

Considerando:

Que, a través de la Resolución D.G.P.E. N° 005/98, se aprueba a partir del 30/12/96 la iniciación de actividades del proyecto promovido.

Que, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 1.653/96, el plazo para la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido se extiende hasta el 30/12/05.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2° - inc. 15 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliar hasta el 31 de enero de 2007 el plazo para que la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.212/95 y 341/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.653/96, y destinado al cultivo de olivo.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1993**RESOLUCION M.P. y D. N° 045**

La Rioja, 16 de noviembre de 1993

Visto: El Expte. F12 - N° 00101-1-Año 1993, por el que se otorgan mediante Decreto N° 1.879/93 los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a un proyecto destinado al cultivo y explotación de olivo; y el Expte. F12 - N° 00298-0-Año 1993, por el que la empresa "Promas S.A." solicita la adjudicación del proyecto; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el proyecto de explotación agrícola, promovido a través del Decreto N° 1.879/93, está destinado a ser transferido a la actividad privada mediante los procedimientos legales vigentes y previa evaluación de la capacidad financiera de los interesados para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Que el Artículo 10° - inciso a) del Decreto Nacional N° 3.319/79 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.021, establece la presentación y adjudicación directa como uno de los procedimientos a utilizar, a juicio de la Autoridad de Aplicación, para seleccionar los posibles beneficiarios.

Que la empresa "Promas S.A." se presenta solicitando la adjudicación del citado proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección de Desarrollo Económico surge la capacidad financiera de inversores presentados por la empresa para dar cumplimiento a las inversiones propuestas.

Que la empresa presenta declaraciones juradas, a los fines de acreditar que la misma y sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales del Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que, a la vez, es menester conceder un plazo a fin de que la empresa cumplimente requisitos legales y presente una propuesta de adecuación del proyecto promovido.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de La Ley Nacional N° 22.021; 10° - inciso a) y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y 1° del Decreto N° 1.879/93,

**EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO
RESUELVE:**

1°.- Adjudicase a la empresa "Promas S.A." el proyecto agrícola destinado al cultivo y explotación de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.879/93.

2°.- La empresa "Promas S.A." deberá acreditar ante la Dirección de Desarrollo Económico y hasta el 23 de diciembre de 1993 que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja.

3°.- Otórgase un plazo hasta el 28 de febrero de 1994 para que la firma "Promas S.A." presente la propuesta de adecuación del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.879/93.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Aguilera, P.M., M.H.F. y O.P. a/c. M.P. y D.

RESOLUCIONES**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****RESOLUCION COMPLEMENTARIA A.P.V. y U. N° 29**

La Rioja, 26 de octubre de 2006

Visto: El Reglamento Adjudicación de Viviendas aprobado por Resolución Reglamentaria N° 15, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta la necesidad de la nueva gestión de ajustar el sistema adjudicatorio a las verdaderas

necesidades de la población inscripta para obtener su vivienda propia en la búsqueda de un sistema más equitativo.

Que es menester dejar en suspenso la aplicación del procedimiento de adjudicación de viviendas establecido en el Artículo 8° del citado Reglamento, con el objeto de su revisión.

Que, hasta tanto se concluya con lo citado precedentemente, la selección de los postulantes debidamente inscriptos en el Registro Unico de Postulantes y Aspirantes se llevará a cabo teniendo en cuenta, entre otros requisitos, la Emergencia Habitacional, la situación socio-habitacional y antigüedad de inscripción de cada grupo familiar postulante.

Que la presente medida tiene su fundamento en el marco de las facultades que le son propias a esta Administración.

Que es objetivo fundamental de esta Administración regir en materia habitacional y reglamentar los distintos aspectos vinculados a la adjudicación, ocupación, uso y titularidad de las unidades habitacionales.

Que la Ley Nacional N° 24.130 faculta a los organismos provinciales (A.P.V. y U.) a dictar normas tendientes al cumplimiento de su objetivo fundamental.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Dicta la siguiente

RESOLUCION COMPLEMENTARIA N° 29

Artículo 1°.- Suspender para su revisión la aplicación del Artículo 8° del Reglamento de Adjudicación de Viviendas aprobado por la Resolución Reglamentaria N° 15 por el término de noventa (90) días.

Artículo 2°.- Establécese que para la Adjudicación en Venta de las Viviendas construidas por este Organismo, los postulantes inscriptos en el Registro Unico de Aspirantes y Postulantes A.P.V. y U. deberán cumplir con los requisitos que establece el Capítulo I - Artículo 1° y Capítulo II - Artículo 4°, teniéndose en cuenta para su selección, entre otros requisitos, la Emergencia Habitacional, la situación socio-habitacional y antigüedad de inscripción de cada grupo familiar postulante.

Artículo 3°.- La presente resolución comenzará a regir el día subsiguiente al de su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Leticia del Valle Guzmán

Administrador Provincial A.P.V. y U.

C/c. - \$ 210,00 - 31/10/2006

LICITACIONES

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 17/06

Habiéndose dejado sin efecto la Licitación Pública N° 11/06, llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Edificio Tribunal de Cuentas - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00697-0-06

Resolución A.P.O.P. N° 891/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.036.912,13

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas y acto de apertura:
Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 21/11/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 21/11/06 a horas once (11:00)

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 3.500,00

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 24 al 31/10/2006

Banco de la Nación Argentina Vende mediante Concurso Público de Ofertas Inmueble Urbano - Terreno

Características Generales: propiedad que consta de una construcción precaria en la que funcionaba una pequeña fábrica de mosaicos y se ocupaba en parte como vivienda de uso familiar. El inmueble consta de servicios de agua potable y energía eléctrica. Superficie total: 752,00 m2.

Estado de ocupación: desocupado.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 541 - Parcela "ab".

Ubicación: calle General Paz N° 298 - Barrio Cementerio - Departamento Capital - Provincia de La Rioja, aproximadamente a veinte cuadras de la plaza principal.

Valor base de la venta: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil).

Condiciones de la venta: al contado:

a)- Cinco por ciento (5%) del importe base del Concurso en efectivo en carácter de seriedad de oferta y ad referendum de lo que resuelva el Honorable Directorio.

b)- Cien por ciento (100%) del monto ofertado, en el cual se incluirá el importe del punto a) al contado en efectivo, a la firma del Boleto de Compraventa en cuya oportunidad el Banco dará posesión efectiva del inmueble.

c)- Designación del Escribano a cargo del comprador, quien se hará cargo de todos los gastos y honorarios.

En todos los casos las ventas quedan sujetas a la aprobación del Honorable Directorio del Banco.

Presentación de las propuestas: las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañando en concepto de reserva de seriedad de oferta por el término de sesenta (60) días el cinco por ciento (5%) del precio total ofrecido, la que sólo en el caso de ser aprobada la venta por el Honorable Directorio se aplicará como pago a cuenta de la operación. En caso de que la venta no fuera aprobada por el Honorable Directorio, se procederá a la devolución de la reserva por su importe de origen, sin que éste devengue intereses de ningún tipo. De no contar con este requisito ello traerá aparejado la caducidad de la oferta.

Se expresará en forma clara el precio ofrecido y forma de pago adoptada.

Lugar de presentación: Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, calle Pelagio B. Luna N° 699 - de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas hasta el día 14/11/2006, y hasta una hora antes de la fijada para la apertura.

Apertura de las propuestas: Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, calle Pelagio B. Luna N° 699.

Fecha de realización: 14 de noviembre de 2006.

Hora: nueve (9:00).

Publicación de edictos: en Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días.

Informes y acuerdos de visita al inmueble: por mayores informes deberán dirigirse al Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, sito en calle Pelagio B. Luna N° 699 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30.

C/c. - \$ 712,00 - 27/10 al 03/11/2006

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología
Gobierno de La Rioja - Ministerio de Educación**

**Programa Integral para la Igualdad Educativa
Aviso de Licitación**

Licitación Pública N° 03/06

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipamiento.

Presupuesto Oficial: \$ 157.600.

Fecha de apertura de Sobres: 16/11/2006 - Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de entrega: quince (15) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 100.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

C/c. - \$ 400,00 - 27 y 31/10/2006

VARIOS

Administración Provincial de Bines Fiscales

**Edictos de Prescripción Adquisitiva
Expedientes: C-12-00067-6/05 y Conexos**

La Administración Provincial de Bines Fiscales comunica que la Función Ejecutiva ha dictado el Decreto N° 1.436/06 que se transcribe a continuación: "La Rioja, 14 de setiembre de 2006. Visto: Los autos Expte. C 12-N° 00067-6/05, caratulado: "Administración Provincial de Bines Fiscales s/Regulación Dominial Sala Espacio 73 - calle Catamarca 73" y conexos; y Considerando: Que examinada la presente gestión, cabe decir, que el inmueble cuyo título y plano se requiere se identifica como parcela "ae" de un inmueble de mayor extensión, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Sección A - Manzana 52 - Parcela "ae" y "aa" - Padrón N° 1-04811, conforme Plano de Mensura obrante a fs. 5 de autos. Que la regularización dominial que se pretende recae sólo sobre la parcela "ae" del mencionado inmueble. Que siguiendo los lineamientos de la Ley N° 4.184 - de Usucapión Administrativa, se advierte que se han observado los requisitos legales previstos por dicha normativa para que la Función Ejecutiva dicte el acto administrativo que declare la

prescripción adquisitiva del referido inmueble a favor del Estado Provincial. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la usucapión administrativa a favor del Estado Provincial del inmueble denominado "Sala Espacio 73", ubicado en calle Catamarca N° 73, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sección A - Manzana 52 - Parcela "ae" y "aa" - Padrón N° 1-04811. Artículo 2°.- Facúltase a la Administración Provincial de Bienes Fiscales a proseguir el trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 4.184. Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 1.436. Firmado: Dr. Angel Eduardo Maza - Gobernador; Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

Emplázase a los terceros interesados a formular oposición legítima por el término de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento.

Las oposiciones deberán formularse ante la Administración Provincial de Bienes Fiscales, sito en el Centro Administrativo Provincial (C.A.P.) - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Acceso N° 4 - Planta Alta.

Cr. Medina Carlos

Administrador General

Administración Provincial de Bienes Fiscales

S/c. - \$ 220,00 - 20/10 al 03/11/2006

**La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja
Limitada**

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 2006 a las 08:30 horas en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito - La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del "Fondo de Protección Antigranizo" (FO.PRO.A). Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo correspondiente al Decimoséptimo Ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2006.

3°.- Destino del excedente del Ejercicio.

4°.- Autorización para asociación con personas de otro carácter jurídico.

5°.- Compensación y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley N° 20.337.

6°.- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

- a)- Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Capece Lorenzo Osvaldo y Pozo Francisco.
- b)- Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.
- c)- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social: "Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes."

Artículo 47°.- El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Cooperativa, sita en La Plata N° 646 - Chilecito - Provincia de La Rioja.

Artículo 29° y Artículo 40°.- Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Artículo 28°.- Para ser Consejero y Síndico se requiere:

- a)- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.
- b)- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.
- c)- Tener plena capacidad para obligarse.
- d)- Tener una antigüedad de tres (3) años como asociado.
- e)- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

Severino Collovatti
Secretario

Mario Juan González
Presidente

C/c. - \$ 350,00 - 27/10 al 03/11/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 1.704 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Del Bianco Eduardo Daniel c/Costo S.A. y Otros - Diferencia en Liquidación Final", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta dinero de contado y al mejor postor - sin base, el día tres de noviembre próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Portales de la Secretaría "B" del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, ubicado en Av. Rivadavia N° 190 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: Una (1) central de frío marca "Costan" - Modelo M.N.S., fecha de fabricación 22/02/1996 - Código 185300500, N° de serie 00547. En el acto de la subasta el comprador abonará el precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero al contado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. El bien se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo se exhibirá el día anterior a la subasta en el comercio ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 325 - "Supermercado Cordiez" de esta ciudad en horario comercial. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 18 de octubre de 2006.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.352 - \$ 70,00 - 24 al 31/10/2006

* * *

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda lo Civil, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", Marcela S. Fernández Favaron en Expte. N° 36.225 - "B" - 2004, caratulados: "Brizuela Néstor Hugo y Otros c/Angélica Aurora Salum - Ejecución de Honorarios", el Martillero Julio C. Morales rematará el día nueve de noviembre próximo a horas doce, en los portales de esta Cámara, los siguientes bienes: una casa habitación que se ubica en la calle Santiago del Estero N° 311, que mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este; 21,50 m lado Sur; 21,85 m lado Norte. Linda: Oeste: calle Santiago del Estero; Eeste: María Laureana Rivero de Mercado; Sur: Aurora Díaz de Salum; Norte: Nicolás de Mercedes Ortiz. Superficie 281,81 m2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela AU. Matrícula Registral C-16.853, Padrón N° 1-03722. Base: \$ 34.654,24, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Un lote terreno sito en calle Santiago del Estero N° 295, que mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este, 21,50 m lado Sur c/fte.; 21,85 m lado Norte. Linda: Oeste: calle Santiago del Estero; Este: María Laureana Rivero; Sur: Aurora Díaz de Salum; Norte: Nicolasa de Mercedes Ortiz, S/Plano mide: Oeste: 33,02 m; Este: 30,12 m con una ochava de 4 m; Norte: 21,80 m; Sur: 17,46 m. Linda: Sur: calle Juan Bautista Alberdi, Norte: lote at; Este: María Laureana Rivero de Mercado; Oeste: calle Santiago del Estero. Superficie: 696,79 m2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela at. Matrícula Registral C-16.852, Padrón N° 1-17.628. Base: 7.966,29, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Los compradores abonarán en el acto el 20 % del valor de la compra, más la Comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Registra gravámenes fiscales, revisar en Secretaría títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. La casa habitación y el inmueble se entregan en el estado que se encuentran. Edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en nuestra ciudad. La Rioja, 26 de octubre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 6.371 - \$ 108,00 - 27/10 al 03/11/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 29.027 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Primo Jorge Alberto c/Elisabeth Ramona Atencio y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiuno de noviembre próximo a horas diez (10:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en

calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se encuentra ubicado sobre el costado Suroeste de calle Tupungato esquina Santo Domingo - B° El Cardonal de esta ciudad, y se identifica como lote "d" - Manzana 175, y mide: de frente al Noreste 9,95m, por 12,78m en su contrafrente al Suroeste, con 30,00m de fondo en su costado Noroeste por 27,17m de fondo en su costado Sureste, con una ochava de 6,00m en el esquinero Este, lo que hace una superficie total de 379,40m² y linda: Noroeste: calle Tupungato, Sureste: calle Santo Domingo, Noroeste: lote "c" y Suroeste: parte lote "e". Matrícula Registral: C-8326. Matrícula Catastral: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 175 - Parcela "d". Base de venta: \$ 5.066,56 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por un living - comedor de, aproximadamente, 5,00 por 4,00 m, una cocina - comedor de 6,00 por 4,00 m con muebles de cocina, un baño, tres dormitorios de 3,50 por 4,00 m cada uno, un lavadero. Un salón de, aproximadamente, 10,00 por 5,00 m, un patio en donde existe una habitación, el techo es de loza, en buen estado de uso y conservación. El que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 04 de octubre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.374 - \$ 120,00 - 31/10 al 07/11/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Gil Ortiz y Dominga Peralta de Ortiz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.828 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ortiz Ramón Gil y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.327 - \$ 40,00 - 20/10 al 03/11/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretario Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.764 - Letra "A" - Año 2006, caratulados:

"Almonacid Ramón Nicolás - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Joaquín V. González N° 418 - barrio Centro de esta ciudad Capital, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: A - M.: 4 - P.: H/4 (parte), cuyos colindantes son: al Norte: Ariel Romanazzi, al Sur: Machi María Teresa, al Este: Joaquín V. González, al Oeste: Carlos Lanzilotto, y cuyas dimensiones son: de frente Este: 6,32 m, contrafrente Oeste: 4,21 + 2,1 m, lado Sur: 11,24, lado Norte: 13,99 m. Superficie: 77,08 m. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 15 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.333 - \$ 80,00 - 20/10 al 03/11/2006

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 9.466 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Isidro del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Romero Isidro del Rosario, a comparecer por el término de quince (15) días a partir de la última publicación.
Secretaría, 23 de agosto de 2005.

Sra. Blanca Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.336 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta Contreras de Salas, para comparecer en autos Expte. N° 8.058 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras de Salas Marta s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edictos se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.337 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría

“A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Apolonia Nicolasa Chiarelli, en autos caratulados: “Chiarelli Apolonia Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 9.540 - Letra “CH” - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.338 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ernestina del Rosario Ferneti de López, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.062 - Letra “F” - Año 2006, caratulados: “Ferneti de López Ernestina del Rosario - Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.339 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Silvia Liliana González de Lema, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.799 - Letra “G” - Año 2006, caratulados: “González de Lema Silvia Liliana - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 12 de setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.340 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Judith Esther Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.830 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Córdoba Judith Esther - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del plazo de quince (15) días contados a

partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.341 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Federico Carpio, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.908 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Carpio Federico - Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.342 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Jacinta María Ramona Tello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.832 - Letra “T” - Año 2006, caratulados: “Tello Jacinta María Ramona - Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.343 - \$ 40,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado Douglas de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Paulino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.618 - Letra “B” - Año 2005, caratulados: “Bazán Ramón Paulino - Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.344 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Genaro Alberto Luján por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.144 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Luján Genaro Alberto - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 31 de agosto de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría Civil

N° 6.346 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto De Torres José Martín, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.796 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De Torres José Martín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.353 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A", autos Expte. N° 17.787/04, caratulados: "Galleguillo Jesús Víctor c/María Claudina Ocampo - Divorcio Vincular", se ha dictado la siguiente resolución: "Chilecito, veintitrés de junio del año dos mil seis. ... Por todo ello, y normas legales citadas, se resuelve: 1°)- Decretar el divorcio vincular de Jesús Víctor Galleguillo, D.N.I. N° 8.557.672, y María Claudina Ocampo, D.N.I. N° 6.529.596, por aplicación de los Artículos 214 - inc. 2°, con restablecimiento de la aptitud nupcial y pérdida de la vocación hereditaria recíproca, conforme lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Civil. 2°)- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Villa Madero, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes (Acta N° 86 - Año 1974). 3°)- Liberar al recurrente del pago de sellado y contribuciones de ley por tramitarse los presentes por Ministerio Público. 4°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Flores, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria". Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, 03 de agosto de 2006.

Dr. Nicolás Eduardo Juárez
Juez de Cámara

S/c. - \$ 60,00 - 24 al 31/10/2006

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en autos Expte. N° 19.718 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ormeño Nicolás Alejandro s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al señor Eduardo Ambrocio Centurión, D.N.I. N° 16.430.953, a comparecer por ante la acturia dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art. 49° C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 35,00 - 24 al 31/10/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados: "Romero Raúl Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 37.626 - Letra "R" - Año 2006, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Romero Raúl Alberto, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 24 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.357 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.800 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González de De la Vega María Margarita y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Margarita González de De la Vega y Pedro Antonio de la Vega, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente,

bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2 y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.360 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rosario Luciano Gavio, a comparecer en los autos Expte. N° 35.874 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gavio Rosario Luciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.362 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 12.394 - "T" - 2005, caratulados: "Ticac, Emilio Saturnino - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Saturnino Ticac para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 25 de setiembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.364 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Carlos José Manassero y Luis Gustavo Jesús Manassero han iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 37.794 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Manassero Carlos José y Manassero Luis Gustavo Jesús - Información Posesoría" con relación a un inmueble rural ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja dentro del denominado en mayor extensión campo "Pozo del Alto del Latar", situado hacia el Norte de la Ruta Provincial N° 5, al cual se accede por un callejón que mide 14 Km de largo aproximadamente y mide: al Norte: 7.065,66 m; en su contrafrente Sur: 7.753,40 m; al Este: 4.757,26 m y al Oeste: 4.707,29 m lo que encierra una Superficie Total de 3.491,90 ha 0.698,07 m2 y linda: al Norte: con sucesión de Antonio Auil Ayán; al Sur: con María Cristina Mediavilla y

Jorge Antonio Mediavilla y parte con propiedad de Nicolás Lázaro Fonzalida; al Este: con Nicolás Lázaro Fonzalida y al Oeste: con sucesión de Luciano Montero Domínguez. Matrícula Catastral: 4-01-51-002-962-134. Padrón no posee, por ser un inmueble rural. El Plano de Mensura ha sido aprobado por Disposición de Catastro N° 016517, de fecha 01 de marzo de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.365 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Ricardo Nicolás Chumbita y de Doña Catalina Moreno Vda. de Chumbita, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.844 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chumbita José Ricardo Nicolás y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.366 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Jorge Daniel Córdoba, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.884 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Jorge Daniel s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.367 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Natividad Alegre, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.882 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alegre Hugo Natividad - Sucesorio"
Secretaría, ... de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.368 - \$ 40,00 - 27/10 al 10/11/2006

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 5.300 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quintero, Remigio Angelo - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Remigio Angelo Quintero, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.369 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, hace saber que, en los autos Expte. N° 7.341 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cruz Olivera de García Lucía Estela - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva por posesión veiteañal, sobre un inmueble ubicado en la zona "La Quebrada", de esta ciudad Capital, sobre la Ruta Nacional N° 75 a la altura del Km 12 y ½. El inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte colinda con la Ruta Nacional N° 75 en una extensión de 68,73 m entre los puntos F/G de la mensura; al Sur colinda con el lecho del Río Los Sauces en una extensión de 10,50 m, entre los puntos A/B, 32,06 m entre los puntos B/C, y 26,30 m entre los puntos C/D; al Este colinda con propiedad de Cruz Olivera de García Lucía Estela en una extensión de 38,57 m entre los puntos G/A; al Oeste colinda con propiedad de Ibarruela Calixto Orlando en una extensión de 44,66 m entre los puntos D/E, y 6,76 m entre los puntos E/F, todo lo cual hace una superficie de 3.071,90 m², según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero José Tosolini y aprobado por Disposición Técnica 015992 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 25 de noviembre de 2004. Matrícula Catastral: 01-C.1-S.F-M.8-P. "11". N° de Padrón 1-15.369. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia.
La Rioja, 25 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.370 - \$ 202,00 - 27/10 al 10/11/2006

La Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la acturaria, hace saber que en los autos Expte. N° 6.914 - "V" - Año 2006, caratulados: "Vargas Luis Roberto - Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Luis Roberto Vargas. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 04 de julio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.373 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 9.299 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "D.C.A. La Rioja S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio y de Domicilio Legal", donde se ha dispuesto la publicación por un (1) día del presente edicto, por el que se hace saber que por Acta de Asamblea, de fecha 23/03/05, se ha elegido nuevo Directorio: Presidente: Fernando de la Cruz Medina, D.N.I. N° 21.890.522. Vicepresidente: Dr. Guillermo Fernández Valdez, D.N.I. N° 5.541.161. Director Suplente: Luis María Agost Carreño, D.N.I. N° 8.018.972. Asimismo, se hace conocer que por acta de Directorio, de fecha 12/05/2005, se ha dispuesto el cambio de domicilio legal de la Razón Social, fijándose en calle Guillermo San Román N° 1055 - B° Shincal. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara.
Secretaría, 27 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.375 - \$ 50,00 - 31/10/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Teresa Dopazo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.867 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Dopazo María Teresa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.376 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 8.045 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Peralta Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Miguel Angel Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.377 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 64-S-2006. Titular: Somuncurah S.R.L. Denominación: "Huaco". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 30 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Sanagasta de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.993 ha 1.673,36 m2, resultantes de la superposición parcial con el siguiente derecho minero manifestación de descubrimiento "Elsa Cruz" - Expte. N° 58-A-05, a nombre de Agüero Ramón. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: P.PX=677505100 P.P.Y=340058200, X=677720222 Y=340038201, X=677720222 Y=339675200, X=676805100 Y=339675200, X=676805100 Y= 340137822, X=677005100 Y=340137822, X=677005100 Y=339925200, X=677505100 Y=339925200. Asimismo, se informa que dentro del presente cateo se ubica la cantera "El Caminante" - Expte. N° 166-M-97, a nombre de "Macon S.R.L.". La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6777202.22-3400582.01-13-02-E - SO: 6768051.00-3396752.00-13-02-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)-

De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.328 - \$ 100,00 - 20 y 31/10/2006

Edicto de Cateo

Expte. N° 66-S-2006. Titular Somuncurah S.R.L. Denominación: "Rincón de los Páez". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.457 ha 9.372,81 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros manifestación de descubrimiento "Don Papi" - Expte. N° 43-J-03, y "El Gaucho" - Expte. N° 84-J-05, ambas a nombre de Juárez Fabián. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2936928.200 X=6707895.330, Y=2633785.240 X=6707895.330, Y=2633785.240 X= 6701020.800, Y=2631595.240 X=6701020.800, Y=2631595.240 X=6689889.800, Y=2634595.240 X= 6689889.800, Y=2634595.240 X=6689889.800, Y=2634595.240 X=6701020.800, Y=2636928.200 X=6701020.800. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6707895.33-2636928.20-13-11-E- SO: 6689889.80-263159524-13-11-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.329 - \$ 100,00 - 20 y 31/10/2006

Edicto de Cateo

Expte. N° 63-S-2006. Titular Somuncurah S.R.L. Denominación: "Guanchín". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de junio de 2006. Señor Director: La presente

solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superpie libre de 3.500 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2624236.910 X=6766666.470, Y=2624236.910 X=6773666.470, Y=2629236.910 X=6773666.470, Y=2629236.910 X=6766666.470. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6776666.47-2629236.91-13-07-E - SO: 6766666.47-2624236.91-13-07-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.330 - \$ 100,00 - 20 y 31/10/2006

Edicto de Cateo

Expte. N° 65-S-2006. Titular: Somuncurah S.R.L. Denominación: "Bolsón de Paluqui". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3.937 ha 1.625 m2. La superficie mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=3397148.600 X=6727337.060, Y=3393648.600 X=6727337.060, Y=3393648.600 X=6716087.060 Y=3397148.000, X=6716087.060. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6727337.06-3397148.60-13-07-E -SO: 6716087.06-3393648.60-13-07-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero-

del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.331 - \$ 100,00 - 20 y 31/10/2006

Edicto de Cateo

Expte. N° 61-S-2006. Titular: Somuncurah S.R.L. Denominación: "Alpasinche". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 28 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada provisoriamente en el departamento San Blas de Los Sauces de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie de 3.499 ha 8.000 m2. La superficie mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=3393798.880 X=6866278.170, Y=3387798.800 X=6866278.170, Y=3387798.880 X=6860445.170, Y=3393798.880 X=6860445.170. Se debe aclarar que la graficación provisoria se debe a que la presente solicitud se encuentra ubicada en zona de indefinición de límites con la provincia de Catamarca. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6866278.17-3393798.88-13-05-E - SO: 6860445.17-3387798.88-13-05-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.332 - \$ 100,00 - 20 y 31/10/2006